RESOLUCION N.º 599 DE 2026

(25 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC 024-2026 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZON DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE"

El alcalde Municipal de Sampués, Sucre, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sampués según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZON DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE**, por un valor de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($100.884.135).**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia es la **CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA**, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, causal **MENOR CUANTÍA.**

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, la Ley 80 de 1993 artículo segundo y la Ley 1882 de 15 enero 2018 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de acuerdo con el presupuesto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N.º SAMC 024-2026**, el cual se encuentra por valor de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 100.884.135)** la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, en

consideración que, el Gobierno Nacional a través de dicho Decreto definió las condiciones y los montos para que las Entidades Estatales adopten en beneficio de las MiPymes convocatorias limitadas a estas.

Que el presente proceso será limitado a MiPymes territoriales del orden departamental, debido a que concurrieron MiPymes en este sentido.

Que el Municipio de Sampués, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202610200007	20/10/2026	$ 100.884.135,00

Que la administración Municipal en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal SECOP.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal SECOP.

Que la Alcaldía Municipal de Sampués convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal SECOP.

Que junto con el presente documento se expide el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado en el portal Único de Contratación-SECOP.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC 024-2026** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA SAGRADO CORAZON DE JESÚS UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE HUERTAS CHICAS DEL MUNICIPIO DE SAMPUÉS, SUCRE**, por un valor de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 100.884.135)** y el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES.**

PARAGRAFO: Por lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, el presente proceso se limita a participación de MiPymes territoriales del orden departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del valor y del objeto, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**; lo

anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: El cronograma a seguir para el desarrollo del proceso con indicación expresa de las fechas se presenta en documento anexo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web SECOP.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEXTO: Los pagos a que se obliga el Municipio de Sampués para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales: Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Sampués con cargo al presupuesto del año 2026, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sampués, Sucre a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JAVIER ANDRÉS GENEY PÉREZ
Alcalde municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Carlos Alfonso Garrido Hernandez	Asesor Externo -Contratista	
Revisó	Amauris Vergara Luna	Asesor Jurídico -Contratista	
Aprobó	Ana Pacheco Avilez	Jefe de Oficina Asesora Jurídica y De Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legases y/o técnicos vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			